

LA COMPETENCIA CLAVE EN LOS ESTUDIOS DE DERECHO: EL RAZONAMIENTO JURÍDICO

NOEMÍ SERRANO ARGÜELLO

Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Facultad de Derecho. Universidad de Valladolid

Resumen:

La ordenación de los estudios en Derecho (de grado y postgrado) que ofrecen las Universidades debe continuar asida a la tradición de estos estudios jurídicos, el fin último de la formación de un jurista es conocer el Derecho, lo cual presupone (1) estudio, (2) interpretación y (3) aplicación del Derecho. Es decir, integra la triple función con la que se define al jurisconsulto desde el surgimiento del Derecho.

Al concluir su periplo formativo al titulado se le requerirá que sea capaz de razonar, argumentar y motivar para poder desenvolverse con solvencia en atención a la posición de agente jurídico que, en cada momento, le corresponda ejecutar.

La implantación de nuevas tecnologías en las aulas y la revisión, cuando procede, de metodologías docentes adaptadas a nuestros tiempos (necesidades y demandas) o de novedosos procedimientos de evaluación no puede suponer un retraimiento de aquella competencia basilar. Estos cambios deben ser sólo concebidos como instrumentos facilitadores para alcanzar el razonamiento jurídico. La organización de los interminables listados de competencias en los Planes de estudios de Derecho debería colocar en su vértice el razonamiento jurídico; la programación y desarrollo de las clases, también y, por último, debe ser el eje tomado en consideración en la evaluación de los discentes.

Se propone que al lenguaje pedagógico de las competencias (genéricas, transversales, específicas) los juristas integremos el prisma jurídico y rediseñemos un cuadro paralelo de competencias con perfiles genuinos en el que se cumpla el fin formativo propio de las Facultades de Derecho. Además parece necesario decir en alta voz que un modelo basado en competencias no puede servir de manera espuria para arrinconar el conocimiento, más bien éste debe ser tomado como el asiento de la organización de los estudios jurídicos.

Palabras clave: docencia del Derecho, competencias, razonamiento jurídico, argumentación.

SUMARIO: I.- A PROPÓSITO DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA II.- LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS. LOS PERFILES PROFESIONALES DE LA TITULACIÓN EN DERECHO II.1.- La propuesta de competencias del graduado en Derecho II.1.1.- Competencias genéricas II.1.2.- Competencias transversales II.1.3.- Competencias específicas II.2.- Competencias esenciales para cualquier disciplina jurídica II.3.- El ejemplo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid III.- LA FALSA DIATRIBA ENTRE INNOVACIÓN Y TRADICIÓN JURÍDICA III.1.- Los estudios de Derecho siempre buscaron formar juristas III.2.- El despertar al razonamiento jurídico desde el aula III.3.- Aprender a pensar en la Universidad IV.- APRENDER A FUNDAMENTAR JURÍDICAMENTE MEDIANTE CASOS V.- MECANISMOS ADICIONALES PARA APRENDER A ARGUMENTAR

I.- A PROPÓSITO DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

La función del jurista es el estudio del Derecho y con él de su interpretación y aplicación. La vía utilizada, desde el Derecho romano, es la de la argumentación mediante un criterio de racionalidad. Ello exige un completo análisis, una exégesis, que permite trazar una línea coherente en términos de razón (de *logos*) de los hechos que necesitan de un derecho (una respuesta jurídica ante la controversia o el conflicto) y la aplicación a aquéllos de las normas, técnicas y principios jurídicos. Además no puede pretender realizar una mecánica de respuestas lógicas en torno a premisas ya que la actividad valorativa también forma parte de la argumentación y justificación jurídica.

En sus formulaciones el jurista ha de pronunciarse en el Derecho positivo sobre la valoración de normas y argumentaciones jurídicas, incluso yendo más allá, debe ligar aquel con argumentaciones cercanas a la Justicia, en sus decisiones como jurista debe resolver con razonamiento jurídico lo que considere que pertenece al ámbito de aquélla.

Todo proceso de argumentación, implica dotar al problema de solución o realizar una construcción jurídica en relación con una materia concreta. Pueden servirse de diferentes argumentos: argumento histórico, el argumento de autoridad, la argumentación sistemática, la posibilidad de argumentar *a contrario (sensu)*, *a fortiori*, etc., que permiten cierta automaticidad en el uso del silogismo, otras tendencias preferirán los razonamientos del tipo teleológico a la que también apuntan expresamente los preceptos legales, prefieren desterrar axiomas y ocupar su espacio por la axiología. El Código Civil nos indica criterios de interpretación exigiendo tener presentes aspectos históricos, legislativos o sociales (nos coloca en contextos reales). Pero a esas valoraciones de la norma jurídica hay que anteponer los principios, derechos y valores constitucionales por exigencia del art. 9 CE. Cualquier criterio interpretativo de las normas debe poder soportar el necesario canon de constitucionalidad, exigencia que en clave de Derecho positivo contiene, además de la propia Constitución, la LOPJ dirigida a los principales agentes de la interpretación de las leyes, jueces y tribunales. A quienes exige que se adecuen a su vez a la interpretación emitida por el Tribunal Constitucional. El

aforismo latino *in claris non fit interpretatio* parece que aleja del jurista la actividad hermenéutica, sin embargo, la razón argumentativa es competencia obligada para quien practique el Derecho. Normalmente se identifica la dicción interpretación auténtica con la que el propio legislador hace de las Leyes que él mismo crea, sin embargo el jurista conoce que el legislador no interpreta leyes su función es legislar estableciendo leyes, y éstas no siempre son claras, por lo que necesitan de operadores jurídicos que emitan juicios o razonamientos. A lo largo de la Historia bien podría identificarse el Derecho con el arte de argumentar. Algo de esa esencia reside en la definición *ius est ars boni et aequi*.

La argumentación jurídica como herramienta propia del jurista necesita (siempre) del apoyo en una teoría de los valores jurídicos que construye la sociedad, *ubi societas ibi ius*. Entre esos valores habrá algunos a los que haya de reconocer el carácter de inmutables y otros que se van readaptando a la sociedad del momento, renovando o incluso novando en acomodo con la evolución social. Esa escala móvil de la axiología jurídica se aprecia en el conjunto normativo de cualquier disciplina jurídica. Sin relegar en esa predisposición de los valores la máxima importancia de aquellos que son recogidos en la Constitución vigente, a la cabeza de ellos la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político –ex art. 1.1 CE-, junto con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos y deberes de los ciudadanos elevados al rango constitucional, y en los principios de inspiración del ordenamiento jurídico en general y de la concreta rama jurídica en particular.

II.- LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS. LOS PERFILES PROFESIONALES DE LA TITULACIÓN EN DERECHO

Los posibles perfiles profesionales de un Titulado en Derecho presentan un amplio abanico de opciones entre las que podemos incluir las estrictamente jurídicas como el trabajo en despachos de abogados o como Procuradores, jueces y magistrados, el ministerio fiscal o secretarios judiciales, notarios, registradores, letrados en las distintas Administraciones, profesorado de

disciplinas jurídicas y otras mixtas de importante contenido jurídico como funcionarios de escala superior en las distintas Administraciones Públicas españolas, europeas e internacionales, labores de asesoría y consultoría que incluya no sólo la jurídica sino ésta junto con otras, trabajo en la empresa privada dedicado al asesoramiento jurídico, en sindicatos, fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de todo tipo, clase y condición. El Grado en Derecho debería dar respuestas formativas a todos estos sectores profesionales pero las profesiones estrictamente jurídicas necesitarán, en todo caso, un complemento mediante la formación adicional de postgrado, que supone la necesaria realización del Máster de especialización correspondiente. La formación universitaria de Grado en España *degrada* los estudios universitarios jurídicos. La instauración del EEES debe vincularse con la Estrategia Europa 2020 que marca la nueva Agenda política de la Unión europea, en particular entre sus objetivos cuantificables hay uno educativo relacionado con las Universidades: aquel que delimita que al menos el 40% de la generación más joven debería tener estudios superiores completos⁶⁴⁶. El objetivo debería completarse con la exigencia de que esas titulaciones permitieran el correcto desenvolvimiento para el ejercicio de profesiones tituladas, pero no está claro que en el diseño final se haya seguido esta orientación.

Sin duda, el enorme abanico de posibilidades profesionales que abren los estudios de Derecho produce ciertas dificultades a la hora de establecer las competencias comunes o el *mínimo común denominador* en competencias que se exigirá al alumno de Grado. La Universidad al proponer su título de Graduado en Derecho ha debido sopesar todas esas posibilidades de colocación del graduando en las distintas áreas jurídicas y tiene, además, la difícil labor de encontrar los equilibrios pertinentes para los módulos o las materias que oferta, sin perjuicio de respetar aquellas que fije el Gobierno al tratarse el Derecho de una disciplina que ofrece la posibilidad del ejercicio de profesiones jurídicas, ahora, eso sí, siempre con complementos formativos de postgrado (abogado, procurados, registrador, notario, juez, fiscal, secretario judicial, letrado, etc.). Por ejemplo, tras la reciente aprobación del RD

⁶⁴⁶ Comunicación de la Comisión *Europa 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*, COM (2010) 2020.

775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales. Y, teniendo en cuenta que para algunas de estas profesiones no sólo ha de respetarse la configuración estatal de los estudios sino también la regulación de la Unión europea al respecto, que habilita la movilidad de los profesionales en el espacio común europeo o la permite como manifestación pura de las libertades de circulación y establecimiento. En este apartado conviene detenerse en la reposada lectura del art. 12.9 del RD 1393/2007.

II.1.- La propuesta de competencias del graduado en Derecho

A continuación se reproduce la lista de competencias y habilidades que figura en el Libro Blanco de Derecho (2005) publicado por la ANECA⁶⁴⁷. En él se delimitaron cuáles son las competencias que finalmente se han estimado como indispensables para la formación de los futuros Graduados en Derecho y que debieron tenerse en consideración al diseñar los Planes de Estudios de cada Universidad y, también, en la elaboración de los Programas y Guías docentes de cada asignatura.

II.1.1.- Competencias genéricas

En este apartado reproducimos las competencias genéricas que, al final de su formación, se espera alcancen los titulados. Las competencias que, por consiguiente, deben acreditar las Facultades de Derecho de las universidades españolas.

1. Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.
2. Conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.
3. Capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
4. Capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).

⁶⁴⁷ Localizable en la URL http://www.aneca.es/media/150240/libroblanco_derecho_def.pdf#9

5. Desarrollo de la oratoria jurídica. Capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio.
6. Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos.
7. Capacidad de redactar escritos jurídicos.
8. Dominio de las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (Bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía).
9. Capacidad para utilizar la red informática (internet) en la obtención de información y en la comunicación de datos.
10. Adquisición de una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y desarrollo de la dialéctica jurídica.
11. Adquisición de valores y principios éticos.
12. Desarrollo de la capacidad de trabajar en equipo.
13. Capacidad de negociación y conciliación.
14. Conocimientos básicos de argumentación jurídica.
15. Capacidad de creación y estructuración normativa.
16. Comprensión y conocimiento de las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto.
17. Comprensión de las distintas formas de creación del derecho en su evolución histórica y en su realidad actual.

Para el concreto análisis de las competencias parece necesario indicar, en primer lugar, el nivel de incidencia las llamadas **competencias transversales** en los estudios de Derecho, para así ir dando forma a las capacidades exigidas al estudiante. Después, en segundo lugar, se han de analizar las **competencias específicas** siguiendo nuevamente los criterios pautados por el Libro Blanco de Derecho.

II.1.2.- Competencias transversales

Con acomodo a las directrices del Libro Blanco de Derecho las competencias transversales van a facilitarnos la medición de las capacidades y habilidades propias exigibles al Grado de Derecho. Podemos distinguir tres grandes bloques de competencias: instrumentales, interpersonales y sistémicas.

Los factores que son **instrumentales nos ofrecen la posibilidad de medir** las capacidades y el nivel de formación del Licenciado o Graduado. Por eso se integran dentro de ellas los siguientes elementos:

- Capacidad de análisis y síntesis,
- Capacidad de organización y planificación,
- Comunicación oral y escrita en lengua nativa,
- Conocimiento de una lengua extranjera,
- Conocimientos de informática relativos al ámbito de estudio,
- Capacidad de gestión de la información, resolución de problemas y capacidad de decisión.

Dentro de estos factores para los estudios de Derecho se valora especialmente y por este orden: 1º.- la capacidad de análisis y síntesis y capacidad de organización y planificación 2º.- la comunicación oral y escrita, 3º.- la resolución de problemas y 4º.- la capacidad de decisión.

Por el momento nuestra sociedad valora poco o muy poco para el jurista profesional el conocimiento de informática relativo al ámbito de estudio o el conocimiento de una segunda lengua. También sorprende que la gestión de la información -aun siendo considerada importante- no se determine como fundamental. Sin embargo, se trata de las respuestas dadas por los hoy profesionales en activo del Derecho y probablemente esta valoración no sea compartida por quienes durante los próximos años se integren como futuros profesionales del Derecho, ni por la sociedad en general.

Para lograr asentar dichas competencias y capacidades en la formación del Grado de Derecho se exige el desarrollo de:

1. Habilidades cognitivas referidas a la capacidad de comprender y manejar ideas y conceptos.
2. Capacidades metodológicas para organizar el tiempo y las estrategias de aprendizaje y para tomar decisiones o resolver problemas.
3. Destrezas tecnológicas relacionadas con la utilización de herramientas de computación y de gestión de la información.

4. Destrezas lingüísticas, tales como la comunicación oral y escrita o, en menor, medida el conocimiento de una segunda lengua.

En segundo lugar los **factores interpersonales** son aquellos que miden las habilidades individuales de relación social y de integración en distintos colectivos, así como la capacidad de desarrollar trabajos en equipos específicos y multidisciplinares que permiten el desarrollo de un espíritu crítico y autocrítico.

Las competencias que abarca este campo son:

- el trabajo en equipo, y como singularidades del mismo o subgrupos se apunta al trabajo en un equipo de carácter interdisciplinar o el trabajo en un contexto internacional,
- las distintas habilidades en las relaciones interpersonales,
- el reconocimiento a la diversidad y la multiculturalidad, el razonamiento crítico
- y el compromiso ético.

Para el Grado en Derecho las más apreciadas van a ser 1.- el razonamiento crítico y 2.- el compromiso ético.

En cuanto a las llamadas **competencias sistémicas** dentro de las competencias transversales hemos de indicar que éstas se destinan a medir las cualidades y habilidades individuales que conciernen a los sistemas concebidos como una globalidad o totalidad. Para su correcta adquisición y dado su carácter integrador requieren previamente que se hayan desarrollado en el alumno las anteriores competencias instrumentales e interpersonales.

El elenco de elementos que conforma las competencias sistémicas son:

- el aprendizaje autónomo,
- la adaptación a nuevas situaciones,
- la creatividad,
- el liderazgo,
- los conocimientos de otras culturas y costumbres,
- la iniciativa y espíritu emprendedor,
- la motivación por la calidad,

- la sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y, en su caso, medioambiental.

En general estas habilidades presuponen la combinación de otras competencias, en particular, la capacidad de comprensión, el conocimiento y la motivación que permiten a la persona percibir y analizar cómo las partes de un todo se relacionan y se agrupan. Igualmente se valora, gracias a ellas, la capacidad de idear y planificar cambios que reporten mejoras en el funcionamiento global del sistema o, incluso, permitan diseñar nuevos sistemas. Para el Grado en Derecho según la encuesta realizada para la elaboración del Libro Blanco dentro de estas competencias las más valoradas fueron: 1.- adaptación a nuevas situaciones 2.- sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental, 3.- el aprendizaje autónomo y 4.- la motivación por la calidad.

Cualquier asignatura de Derecho debe evaluar las competencias transversales para el jurista y entre ellas destaca la reflexión y crítica del Derecho positivo. Por eso existen facultades europeas en las que la evaluación supera las asignaturas y se realiza sobre bloques más amplios.

II.1.3.- Competencias específicas

Dentro de las denominadas **competencias específicas** y siguiendo los criterios que fijaba el Proyecto piloto europeo para la construcción del EEES, conocido como Proyecto *Tuning Educational Structures in Europe*⁶⁴⁸, se definen tres categorías que incluyen aquellas competencias específicas, relacionadas en primer término con el *saber* 'puro' asociadas a las competencias académicas ya que se refieren a los conocimientos teóricos que aprehende durante su formación académica el graduando en Derecho, en segundo lugar se cita el saber vinculado a los conocimientos disciplinares éstos presentan ya una vertiente práctica, en tanto en cuanto suponen la adquisición de conocimientos que permitan desenvolverse en un ámbito jurídico concreto, se trata del *saber hacer* que es la aplicación práctica del saber; llamadas competencias profesionales puesto que se asocian con la adquisición de técnicas, habilidades y destrezas específicas para poder desarrollar las

⁶⁴⁸ Véase la web en <http://tuning.unideusto.org/tuningeu/> para conocer más sobre en que consiste este Proyecto puede consultarse http://tuning.unideusto.org/tuningeu/images/stories/template/General_Brochure_Spanish_version.pdf

profesiones jurídicas. En último lugar, se incorporan las competencias denominadas actitudinales relacionadas con el ser.

Indudablemente, la división de las competencias específicas forman parte de una cadena y no es posible quedarse sólo en una de estas fases sino que las tres están unidas entre sí, de forma que de las competencias académicas se ha de pasar a las disciplinares y de ahí a las profesionales. Para los profesionales jurídicos que ya se desenvuelven en el mercado laboral las más valoradas son las competencias profesionales (saber hacer), pero también destaca la importancia otorgada a la adquisición de competencias disciplinares.

II.2.- Competencias esenciales para cualquier disciplina jurídica

Delimitados los criterios generales relativos a las competencias de la Titulación parece necesario establecer cuáles de aquéllas han de ser especialmente resaltadas en el concreto estudio de una asignatura cualquiera de Derecho. Esta tarea exige que se definan con rigor las competencias antes descritas, acotadas ahora a la disciplina o materia⁶⁴⁹, siguiendo el esquema que propone el Libro Blanco de Derecho.

⁶⁴⁹ A modo de ejemplo se reproducen las competencias que serían aplicables a la asignatura Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que diseñé en 2009 al redactar el Proyecto Docente.

Competencias genéricas:

- Diferenciar las singularidades del Derecho del Trabajo como disciplina autónoma que cuenta con su propio y singularizado sistema de fuentes, principios aplicativos autónomos y un orden jurisdiccional especializado para su aplicación e interpretación: la jurisdicción social.
- Identificar el Derecho de la Seguridad Social como asignatura también autónoma inserta en el Derecho Público pero íntimamente vinculada *ex origine* al Derecho del Trabajo.
- Aprendizaje del especial tratamiento dado por parte del ordenamiento jurídico a la prestación de trabajo remunerada, dependiente y por cuenta ajena. Análisis jurídico de la empresa desde la perspectiva de las personas que en ella se encuentran y desarrollan sus funciones tanto en el nivel individual: trabajador y empresario, como en el colectivo: sindicatos, representantes de los trabajadores y asociaciones empresariales.
- Conocer la ordenación jurídica de la relación laboral individual y las relaciones colectivas.
- Conocimiento del modelo público de Protección social y sus niveles de cobertura.

Competencias específicas

- Cognitivas (saber):

- Saber enmarcar dentro de la evolución histórica de la humanidad el momento del surgimiento del Derecho del Trabajo y Seguridad Social y su evolución hasta nuestros días.
- Saber cuáles son las fuentes de la relación laboral y saber aplicar las fuentes del Derecho del Trabajo, identificando la normativa aplicable y su correcta aplicación (esta segunda forma parte del saber hacer).
- Saber cuáles son las notas que configuran jurídicamente de la relación laboral y conocer cuándo estamos ante una relación laboral.
- Distinguir el contrato de trabajo de otros contratos y/o figuras afines incluida la relación del trabajador autónomo económicamente dependiente.
- Conocer la dinámica del contrato de trabajo: celebración, encuadramiento, derechos y obligaciones de las partes, jornada y retribución, modificaciones posibles, interrupciones o suspensiones, y su extinción.
- Conocer qué es la llamada 'paralaboralidad' y cuáles son sus perfiles definitorios, en especial la dependencia económica. Saber por qué se brinda especial protección al autónomo dependiente y cuáles son las garantías que ofrece nuestro ordenamiento a esta categoría de trabajadores.
- Saber en qué consiste la autonomía colectiva. La organización y libertad sindical, la articulación para hacer efectivos los derechos de participación información y consulta de los trabajadores, el proceso de negociación colectiva, el conflicto colectivo y sus mecanismos de protección mediante la autotutela.

-
- Saber qué competencias corresponden a la Administración pública laboral y el proceso de control del cumplimiento de la normativa laboral. En especial la actuación inspectora.
 - Saber qué órganos jurisdiccionales son competentes en la aplicación del derecho social y cuáles son sus competencias (materiales, territoriales y funcionales).
 - Conocer las distintas modalidades del proceso social.
 - Identificar los modelos contributivos y asistenciales de Seguridad Social. Saber cuál es el modelo de Seguridad social acogido por la Constitución española.
 - Conocer el cuadro básico de prestaciones sociales que ofrece el sistema de Seguridad Social español.
- Procedimentales e instrumentales (saber hacer)
- Manejo de los conceptos propios del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y correcta utilización de los términos jurídicos.
 - Identificar las especialidades y singularidades en la aplicación de las normas laborales.
 - Identificar la norma laboral aplicable y su validez.
 - Identificar el contrato de trabajo como contrato normado, sometido al respeto del derecho necesario imperativo de las normas estatales y convencionales.
 - Identificar la presencia del fraude de Ley en la relación laboral y la utilización abusiva de modalidades contractuales precarias.
 - Interpretación de la normativa y su transcendencia en la aplicación de las instituciones básicas del contrato de trabajo a una concreta relación de trabajo (modalidad contractual utilizada, clasificación, jornada dedicada, salarios debidos, extinción, etc.).
 - Acceso a las fuentes normativas, legales y convencionales.
 - Manejo de los textos legales y de la jurisprudencia. Manejo de las resoluciones judiciales constitucionales con transcendencia laboral.
 - Capacidad de análisis teórico, práctico, doctrinal, legislativo y jurisprudencial del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Capacidad de resolución de problemas jurídicos propios del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Capacidad de análisis del contexto de cada realidad laboral, atendiendo no sólo a la institución, sino también al sujeto/s y a la situación en la que se desenvuelve la relación y saber determinar cuáles han de ser las consecuencias jurídicas derivadas de ello.
 - Comentario y crítica de la legislación, la jurisprudencia y la literatura especializada.
 - Capacidad básica para la emisión de dictámenes jurídicos razonados y motivados dentro de su nivel de especialización.
 - Habilidad para reconocer el carácter transaccional de las relaciones colectivas. Desarrollar habilidades de negociación. El recurso a las vías alternativas a la judicial para la solución de los conflictos.
 - Búsqueda de información y usos de bases bibliográficas y otras fuentes incluidos los recursos electrónicos y telemáticos.
 - Resolución de supuestos prácticos tomados de la vida real basándose en la interpretación de la norma y utilizando los criterios dados por las normas, y los extraídos de la interpretación de éstas por la doctrina judicial y la jurisprudencia.
 - Habilidad para redactar correctamente solicitudes, peticiones y reclamaciones laborales por parte de los sujetos de la relación laboral, entre ellos, frente a la Administración laboral y en la vía judicial. Tales como solicitud de permisos o excedencias, redacción de cláusulas contractuales y pactos, elaboración de finiquitos y reclamación de salarios, comunicación de modificaciones, carta de despido, respuestas ante un proceso administrativo laboral en particular la redacción de recursos de alzada y reposición, reclamaciones previas a la vía judicial en conciliación, todo tipo de demandas, etc. También otros como la petición de información y consulta por parte de la representación legal de los trabajadores.
 - Capacidad para el asesoramiento en la celebración de un contrato de trabajo, elección de la modalidad adecuada, cláusulas que sería conveniente incorporar, toma de decisiones concernientes al desarrollo del contrato, etc. Así como para cursar las necesarias inscripciones y altas y bajas en la Seguridad Social, saber cuáles son los procesos imprescindibles para efectuar las cotizaciones sociales y conocer la posibilidad de beneficiarse de posibles reducciones y bonificaciones vigentes en cada momento. Solicitud de prestaciones sociales y reclamación de prestaciones. Utilización de la Administración electrónica y la creciente importancia de los medios informáticos y telemáticos en la gestión de la relación laboral, trámites con la Seguridad Social y recepción y comunicación de escritos con la Administración laboral y la Administración de Justicia.
 - Capacidad de asesoramiento jurídico en procesos colectivos, de negociación y conflictos colectivos. Capacidad conciliadora y negociadora.
 - Capacidad de análisis de la influencia de la internacionalización (liberalización de los mercados, comercio mundial, reorganización internacional de la empresa, deslocalizaciones de empresas, etc.) y cómo ésta impregna hoy las relaciones laborales y sus consecuencias jurídicas.
 - Discernir cuáles son las implicaciones de las relaciones laborales en otras disciplinas jurídicas públicas y privadas y viceversa (de éstas en el Derecho del Trabajo y sus transformaciones).
- Actitudinales (ser)
- Reconocimiento de la labor que desarrollan los distintos agentes sociales en el propio Derecho del Trabajo (sus adaptaciones a la realidad social y transformaciones) y el papel de la concertación social entre sindicatos y asociaciones empresariales. La importancia de la autonomía colectiva en el desarrollo del Derecho del Trabajo.
 - Reconocimiento de la influencia de la situación económica y social en la construcción de las normas laborales y de Seguridad Social de derecho positivo.
 - Reconocer la *rápida* adaptación del Derecho social a la realidad, sin que ello suponga el rechazo a una postura crítica de la política legislativa y de la necesidad o no de constantes modificaciones de las normas laborales y de Seguridad Social.
 - Reconocer la importancia de los numerosos cambios legislativos y por tanto de la necesidad de desarrollar una especial capacidad de estudio (ahora llamado *autoestudio*) y aprendizaje autónomo en la dedicación a las cuestiones relativas al estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Comprensión de la influencia e interrelación de la política, la vida social y la economía en el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Desarrollo de la capacidad de trabajo en grupo, intercambio de ideas, facultades de negociación, cooperación, intercambio e interrelación social.

Corresponde concretar cuáles son las competencias genéricas comunes a las disciplinas jurídicas. Además del desarrollo de las capacidades de análisis y síntesis, capacidad de organización y planificación, capacidad de crítica y capacidad de resolución de problemas jurídico- laborales y de toma de soluciones; las competencias transversales necesarias en cualquier disciplina jurídica y que complementan aquéllas son:

- Capacidad de argumentación y razonamiento jurídico.
- Habilidad en el desarrollo de discurso jurídico, el debate y la negociación.
- Capacidad para introducirse en las labores de búsqueda e investigación necesarias para realizar escritos, presentar solicitudes o solventar problemas jurídicos.

Una vez diseñado el cuadro de competencias se puede realizar una recapitulación sintética que contenga las competencias básicas exigidas para superar cualquier materia o disciplina jurídica, es decir, que disponga qué será evaluado. De acuerdo con las exigencias contenidas en el RD1393/2007, de 29 de octubre⁶⁵⁰, se va a requerir a los alumnos que al final del periodo dedicado a la materia:

- 1.- Posean y comprendan los conocimientos propios de la asignatura para la obtención del título de Grado en Derecho reseñados en el apartado *Saber*.
- 2.- Sean capaces de aplicar aquellos conocimientos adquiridos en esa disciplina contenidos en el apartado *Saber hacer*.

Se medirán esas competencias atendiendo, en particular, a las siguientes cuestiones:

- Que demuestren la posesión de las competencias y habilidades descritas. En especial se valorará su grado de composición de respuestas a casos propuestos, motivación jurídica y capacidad de resolución de

▪ Desarrollo de la capacidad de comunicación y transmisión de conceptos, ideas, razonamientos jurídicos y conclusiones tanto en la redacción escrita y como en las intervenciones orales.
▪ Formar una conciencia de análisis crítico del Derecho (ser y deber ser).
⁶⁵⁰ Anexo I, apartado 3.2 del RD1393/2007, de 29 de octubre.

problemas así como el correcto uso y aplicación de los principios propios de la concreta rama del Derecho necesarios para cualquier profesional.

- Capacidad de interpretar las normas y las resoluciones judiciales (sus criterios y la jurisprudencia que contienen) y adaptarlas al caso concreto.
- Capacidad de expresión oral y escrita utilizando el lenguaje jurídico que dote al alumno de facultades para la transmisión de ideas, problemas y resultados posibles relativos al Derecho (en su concreta rama) a especialistas y no especialistas.
- Control del desarrollo de las habilidades precisas para continuar a lo largo de toda su vida con el aprendizaje necesario, que les permita adaptarse a las nuevas realidades jurídicas, a los cambios normativos y de interpretación jurisprudencial y profundizar en niveles más avanzados de estudios.

II.3.- El ejemplo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid

En la Facultad de Derecho de Valladolid al diseñar las competencias genéricas del graduado en Derecho no se distingue el subgrupo de competencias que hemos visto se denominan las transversales (incluyendo todas en un mismo apartado), aunque sí se aporta una diferenciación entre las competencias genéricas y las específicas⁶⁵¹. No obstante, las competencias genéricas recogen, casi en exclusiva, competencias transversales, habiendo arrinconado la relevancia de la competencia genérica en la formación global de los juristas.

Para una mejor comprensión del diseño instaurado en la Facultad de Derecho de Valladolid se aportan estos dos cuadros sinópticos realizados por el profesor Javier García Medina (coordinador del Grado en Derecho en su primera etapa de andadura), que agrupan ambos aspectos.

⁶⁵¹ Así puede verse en las páginas 17 y ss. de la Memoria remitida a AECA para la verificación de titulaciones oficiales.

IV CONGRESO DE INNOVACIÓN DOCENTE EN CIENCIAS JURÍDICAS

ISBN: 978-84-694-8683-2

FACULTAD DE DERECHO DE VALLADOLID. CUADRO DE COMPETENCIAS GENÉRICAS		
INSTRUMENTALES	COGNITIVAS	G1. Capacidad de análisis y síntesis G2. Capacidad para aplicar conocimientos en la práctica G4. Conocimientos generales básicos en el campo del derecho. G5. Conocimientos básicos de la profesión. G11. Capacidades para gestionar información (capacidad para buscar y analizar información de diferentes fuentes). G12. Capacidad crítica y autocrítica.
	METODOLÓGICAS	G3. Planificación y gestión del tiempo. G9. Habilidades de investigación. G10. Capacidad para aprender (de manera autónoma). G15. Resolución de problemas. G16. Toma de decisiones. G31. Tener la capacidad de reunir e interpretar datos e información relevante desde el punto de vista económico para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas de índole social, científica o ética. G32. Poseer las habilidades de aprendizaje necesarias que les permita emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.
	TECNOLÓGICAS	G8. Habilidades informáticas básicas.
	LINGÜÍSTICAS	G6. Comunicación oral y escrita en tu lengua nativa. G7. Conocimientos de una lengua extranjera.
INTERPERSONALES	INDIVIDUALES	G22. Apreciación de la diversidad y multiculturalidad. G23. Capacidad de trabajar en un contexto internacional. G24. Conocimiento de culturas y costumbres de otros países. G25. Capacidad de trabajar de manera autónoma y eficientemente. G28. Compromiso ético.
	SOCIALES	G17. Trabajo en equipo. G18. Capacidades interpersonales. G20. Capacidad para trabajar en un grupo interdisciplinar.
SISTÉMICAS	ORGANIZACIÓN	G26. Diseño y gestión de proyectos. G29. Preocupación por la calidad.
	CAPACIDAD EMPRENDEDORA	G13. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones. G14. Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad). G27. Iniciativa y espíritu emprendedor.
	LIDERAZGO	G19. Liderazgo. G30. Motivación de logro.

Cuadro elaborado por Javier García Medina. Coordinador del Grado en Derecho de la Universidad de Valladolid.

IV CONGRESO DE INNOVACIÓN DOCENTE EN CIENCIAS JURÍDICAS

ISBN: 978-84-694-8683-2

FACULTAD DE DERECHO DE VALLADOLID. CUADRO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	
RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE MEMORIZACIÓN	E1. Demostrar un conocimiento de los principales rasgos del sistema jurídico incluyendo cierta familiaridad, a nivel general, con sus instituciones y procedimientos. E3. Demostrar cierto conocimiento profundo de áreas específicas. E4. Capacidad para identificar y aplicar las fuentes jurídicas básicas. E28.1. Conocer el funcionamiento y las consecuencias de los sistemas económicos y de sus instituciones, de las distintas alternativas de asignación de recursos, de acumulación de riqueza y de distribución de la renta.
RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE COMPRENSIÓN	E2. Demostrar un conocimiento de los principios y valores jurídicos en una amplia gama de materias más allá del currículum nuclear. E5. Capacidad para identificar y aplicar todas las fuentes jurídicas de relevancia en una cuestión concreta. E6. Capacidad para identificar las preocupaciones y valores sociales subyacentes en las normas y principios jurídicos. E11. Capacidad para identificar y comprender cuestiones jurídicas. E20. Capacidad para leer una amplia diversidad de trabajos complejos en relación con el derecho y sintetizar sus argumentos de forma precisa. E23. Capacidad para identificar y seleccionar información estadística o numérica relevante y emplearla en un informe.
RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE APLICACIÓN	E13. Capacidad para encontrar soluciones nuevas o imaginativas en el planteamiento de un problema o en la utilización de recursos jurídicos con diversos enfoques. E16. Capacidad para redactar documentos jurídicos (textos legales, contratos...). E18. Capacidad para exponer el conocimiento con un dominio adecuado de las habilidades orales y escritas propias de la profesión jurídica. E19. Capacidad para redactar con fluidez textos jurídicos elaborados, empleando la terminología técnicamente apropiada. E21. Capacidad para trabajar en equipos interdisciplinares como experto en derecho y contribuir efectivamente a sus tareas. E24. Destreza en el uso de las herramientas informáticas relevantes por ejemplo, tratamiento de texto, bases de datos estándar, recursos web, y capacidad para determinar sus propias necesidades tecnológicas. E27. Capacidad para emplear un lenguaje jurídico extranjero. E28.2. Conocer las razones últimas que justifican la intervención del sector público en la economía, los instrumentos disponibles para diseñar políticas económicas, sus ventajas e inconvenientes, y sus efectos sobre los objetivos de carácter socioeconómico. E28.3. Conocer y comprender el marco jurídico, privado y público, regulador de los Diferentes agentes económicos, los sectores productivos y el mercado, así como el contexto social y cultural en el que se desarrollan los hechos económicos.
RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE ANÁLISIS	E7. Capacidad para identificar los debates de actualidad y comprometerse en ellos empleando para ello de manera precisa el derecho aplicable. E8. Capacidad para distinguir entre el razonamiento jurídico y los argumentos de índole política. E9. Capacidad para identificar y trabajar con los principales aspectos de un ordenamiento jurídico extranjero. E12. Capacidad para identificar cuestiones jurídicas relevantes partiendo de un conjunto complejo de hechos no estructurado jurídicamente. E14. Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho son suficientemente claras para una decisión fundada en derecho E26. Conciencia de la dimensión ética de las profesiones jurídicas E28.4. Identificar y anticipar problemas económicos relevantes, tanto en el ámbito público como privado. E28.5. Analizar y comprender los hechos económicos en conexión con el entorno social, cultural y jurídico en el que se desarrollan, teniendo en cuenta su dimensión histórica.
RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE SÍNTESIS	E10. Capacidad para planificar y llevar a cabo tareas jurídicas complejas de modo autónomo. E15. Capacidad para elaborar y presentar una decisión jurídicamente fundamentada. E17. Capacidad para llevar a cabo investigación científica en el campo del derecho.
RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE EVALUACIÓN	E22. Capacidad para asesorar sobre las posibles resoluciones de un caso y para diseñar estrategias alternativas conducentes a las distintas soluciones. E25. Capacidad para reflexionar sobre el propio aprendizaje y buscar y usar el

La argumentación jurídica, siguiendo la clasificación pedagógica impuesta, se apoya primordialmente sobre competencias genéricas de base instrumental y dentro de éstas en las denominadas cognitivas, aunque participa de otras muchas competencias genéricas y específicas. Esa posición hace que, si mantenemos que la argumentación jurídica es la competencia basilar del Derecho, se refuercen dos ideas, la primera establece el conocimiento como básico en los estudios de Derecho y, por lo tanto irrenunciable, la segunda que el lenguaje jurídico se aleja del pedagógico, pues lejos de ser instrumental la capacidad de argumentación jurídica siempre ha sido cardinal en la formación jurídica. El razonamiento jurídico convertido en instrumento se transforma en una herramienta para el Derecho, pero los juristas conocemos que su fin último ahonda en la propia ontología del Derecho.

III.- LA FALSA DIATRIBA ENTRE INNOVACIÓN Y TRADICIÓN JURÍDICA

III.1.- Los estudios de Derecho siempre buscaron formar juristas

El método docente debe acercar al alumno al Derecho de forma que éste se sienta capaz de ser un actor o agente del Derecho, un auténtico jurista (desde que se integra en las aulas lo es), ya desde el inicio de su proceso de aprendizaje. Conviene tener en cuenta que para captar la atención de los alumnos se debe vincular el conocimiento con la práctica jurídica y con la realidad social y diaria. De alguna manera estas cuestiones son herramientas que sirven para estimular su capacidad de trabajo, de trabajo jurídico.

El título de Grado en Derecho ha sido concebido como un nivel básico universitario que va a aportar el conocimiento y/o utilización de métodos jurídicos generales y destrezas elementales (más de base que las que hasta ahora posee el Licenciado). Precisamente por ello será necesario el título de Máster para el conocimiento *esencial* del mundo jurídico, aunque en la formación de postgrado ya se opte por la especialización en determinadas materias, enfrentarse con el Derecho y la posibilidad de acceder a lo que

podríamos denominar el tronco duro de las profesiones jurídicas va a necesitar -a partir de ahora- de la indispensable realización de los estudios de postgrado⁶⁵². Sin embargo, debe reforzarse la idea de que el Grado va a constituir el cimiento del estudio de cualquier disciplina jurídica en las Facultades de Derecho, al diseñar un programa y determinar las metodologías docentes para su impartición los profesores debemos, en consecuencia, no olvidar esta óptica y focalizar los esfuerzos en la necesidad de cimentar nociones, instituciones, regulaciones, responsabilidades y aplicación práctica de la rama correspondiente del ordenamiento jurídico.

El profesor debe comprometerse al seguimiento de todas las actividades programadas, de forma que el alumno conozca su importancia y dedique interés en esa faceta formativa, además para la valoración y evaluación de los trabajos que realiza el alumno es indispensable el seguimiento de su trabajo, individual o colectivo. El desarrollo del programa debe lograr conseguir transmitir conocimiento sin renunciar a la indispensable faceta práctica del Derecho (saber y saber hacer). Por ello, no sólo es necesario el control de las asistencias sino, también, crear una actitud activa del alumno mediante la realización de trabajos colectivos y/o individuales relacionados con actividades previamente realizadas, favoreciendo el acercamiento al lenguaje jurídico, a la interpretación del Derecho. Es decir, favorecer el aprendizaje de la argumentación jurídica, su análisis exegético y hermenéutico pero favorecer, también, una conciencia crítica (indispensable en el mundo universitario), aprender a vincular la realidad jurídica con el contexto social, económico y político del momento, examinar la coherencia o no de la respuesta legislativa en relación con el entorno/hábitat, reformular respuestas desde el pensamiento o incluso atreverse a formular primeras respuestas cuando el derecho aún no se ha pronunciado, es decir, convertirse en agente jurídico (aunque sea a modo de un actor –que actúa- o mediante la refutación ‘fingida’, sin todavía sufrir la presión del exterior).

⁶⁵² El profesor durante el desarrollo de la asignatura en el Grado debe estimular y motivar al alumno para que en sus estudios de postgrado opte, si así lo desea, por ampliar su formación jurídica.

III.2.- El despertar al razonamiento jurídico desde el aula

Al profesor le corresponde iniciar a los alumnos en su(s) asignatura(s), despertar su interés para que cuando llegue el momento del ejercicio jurídico sigan profundizando en ella, pero tampoco se puede desconocer, haciendo una mirada retrospectiva, que son muchos los formados jurídicamente que el único acercamiento a determinadas disciplinas lo reciben a lo largo de ese periplo formativo inicial. Por lo tanto, al diseñar programas (elaborar guías docentes) y delimitar o perfilar metodologías docentes (tradicionales e innovadoras) habrá que contar con esa realidad y responder a ella. Está llamado a ofrecer una enseñanza integral de la asignatura, con la incorporación de aspectos fundamentales de la misma y aportando herramientas útiles para su tratamiento presente y futuro, en especial ante las muchas materias que fruto de la motorización legislativa, desde la perspectiva del Derecho positivo, son tan cambiantes (un auténtico desafío para el docente).

Todo estudio de Derecho necesita combinar el conocimiento, entendido éste desde el punto de vista más amplio, con el aprendizaje de los mecanismos necesarios para desenvolverse en el mundo del Derecho. Ello implica la competencia del razonamiento jurídico. El paso por la Universidad exigirá algo más. Incluso después de Bolonia la función de la Universidad no puede ser capacitar a profesionales *competentes* (a pesar de la frecuente cita de las competencias que aporta al alumnado el proceso de Bolonia), preparados, y/o hábiles en sus profesiones y basta. Debe dirigirse a formar personas desde una perspectiva amplia para el ejercicio de sus profesiones pero también en cuanto personas críticas, intelectuales, pensadores de sus respectivas ramas de conocimiento. Si esta tarea es común a toda la Universidad, cuánto más en las disciplinas jurídicas. En una época de constante interacción internacional, como la actual, el Derecho se abre a la necesidad de la llamada 'creatividad', que muchas veces es la mera transposición de planteamientos puestos en práctica en otras latitudes que enfrentaron más tempranamente a aquellas realidades a las cuales debe dar respuesta no ya el Derecho positivo (o la Ley) sino el técnico especialista (el jurista) en tanto que es sujeto aplicador del mismo. Para esa función resulta indiferente el ángulo en el que se coloque éste en la cadena jurídica (asesor jurídico, técnico de administración o en el ámbito judicial).

También los sucesivos cambios en las demandas sociales, costumbres que duran menos que en tiempos pretéritos, modas legislativas que traspasan fronteras (y nos apuntan al fenómeno poco nombrado pero bastante palpable en la realidad de la *globalización* del Derecho), hacen necesaria la orientación y enseñanza de los estudios jurídicos no sólo al profundo conocimiento del Derecho positivo sino a la necesidad de combinar aquél con criterios, ideas, técnicas... que ofrezcan al estudiante fórmulas válidas para desenvolverse a lo largo de toda su vida profesional⁶⁵³.

III.3.- Aprender a pensar en la Universidad

El alumno debe atreverse a pensar por sí mismo, es el *Sapere aude(re)*. Es la fase formativa universitaria la que debe propiciar dar el salto a las personas del tutelaje al pensamiento emancipado, al abandono de la minoría de edad entendida ésta como incapacidad para servirse de su entendimiento sin verse guiado por algún otro⁶⁵⁴.

Las *competencias* que demanda nuestra época han de ser transmitidas sin renunciar a la esencia universitaria o si se prefiere a la *misión de la Universidad* (parafraseando a Ortega y Gasset cuando dejaba reflejado lo que la Universidad tiene que ser primero –institución que enseña, mediante enseñanza superior que lo es profesional, que implica ser culto y ser buen profesional- y lo que tiene que ser además la Universidad –ciencia y contacto con la existencia pública, con la realidad histórica, con el presente-⁶⁵⁵) que forma profesionales, valiéndose del par enseñanza/aprendizaje, pero también está llamada a realizar una labor crítica en la transmisión del conocimiento⁶⁵⁶, de la Ciencia y de la cultura. El art. 1 de la LOU, reiterando en parte lo ya contemplado por la LRU, añade la respuesta de la Universidad moderna para facilitar también una formación permanente a lo largo de la vida, después de indicar el cometido primario de la Universidad, que es el que está llamado a realizarla Universidad: *“el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la*

⁶⁵³ En esa tarea contribuirá también la Universidad ofreciendo una formación puntual, de reciclaje, no estrictamente reglada como refleja el art. 1.2 de la LOU.

⁶⁵⁴ Siguiendo a Immanuel Kant (edición de 2007) *¿Contestación a la pregunta qué es la ilustración?*, en su obra *¿Qué es la ilustración?*, Ed. de Roberto R. Aramayo, Filosofía Alianza editorial, Madrid, págs. 83 y ss.

⁶⁵⁵ ORTEGA Y GASSET J. (edición de 2007), *Misión de la Universidad y otros ensayos sobre educación y pedagogía*, Rev. de Occidente en Alianza editorial, Madrid. Al indicarnos que la Universidad es distinta pero inseparable de la ciencia es, además, ciencia, la Universidad tiene que ser antes que Universidad, ciencia, pero también tiene que estar abierta a la actualidad, estar *en medio de ella, sumergida en ella*, concluyendo con la necesidad de que también la vida pública necesita de la intervención en ella de la Universidad (no sólo de la prensa), la Universidad, concluirá Ortega, *tiene que intervenir en la actualidad*, págs. 73 y ss.

⁶⁵⁶ No puede perderse esta idea fuerza de las Universidades, su existencia y la enseñanza en ellas exige cuestionar y dudar sobre lo conocido y dado, la labor crítica es imprescindible para abrir nuevas vías de conocimiento, para avanzar en el conocimiento. Su pervivencia futura depende de la continuidad de esa tarea.

docencia y el estudio". El precepto describe, en su apartado segundo, cuáles son las concretas funciones que se esperan desempeñe la Universidad en la sociedad y al servicio de ella. Aparecen éstas divididas en cuatro grandes apartados: (1) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; (2) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; (3) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y (4) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

El primer quehacer del docente del Derecho será delimitar el contenido e intensidad de la asignatura al redactar el programa (*rectius*, la guía docente), para así marcar los objetivos que, conforme a ese programa conocido, el alumno ha de reforzar en su proceso de aprendizaje. La elección de las unidades didácticas debe responder a una sistematicidad de tratamiento (más bien alejada de una ordenación normativa o reproductora/repetidora de las normas y su estructura). También es necesario, en segundo lugar, que el contenido se ajuste lo más posible a una visión completa de la concreta asignatura jurídica, y ello sin renunciar a profundizar en aquellos aspectos que compongan 'lo frecuente' y 'lo importante' de la asignatura. Resultará imprescindible, como tercera medida, delimitar las grandes partes que aúnen de manera coherente y siguiendo un común hilo conductor los distintos temas del programa. Casi en la totalidad de las asignaturas jurídicas será necesario partir de su gestación histórica, pues no se puede desconocer el Derecho en su escenario contingente o realidad en que se desarrolla. No es conveniente acercarse al Derecho sin contextualizarlo en su momento histórico, realidad social, política y económica, advirtiéndole su evolución y los cambios sufridos. Lo que permite invitar a percibir el Derecho como realidad desde su propio estudio.

No nos han preparado previamente para ser profesores (la primera *formación del profesorado* –la formación pedagógica– ha llegado a la Universidad cuando muchos ya habíamos iniciado en la docencia universitaria –por lo cual será difícil desprendernos de ciertos *vicios*– y a día de hoy esa

formación no ha adquirido una auténtica sistemática interna aproximada a las áreas de conocimiento en las que se debe impartir la docencia, mucho menos en las jurídicas), que no hemos sido formados para conocer la didáctica del Derecho (que quizá ni siquiera ha sido todavía suficientemente estudiada en España, ni siquiera de manera superficial). El profesor de las Facultades de Derecho (y de tantos otros centros universitarios) ha tenido que construir, al tiempo que impartía clases, al tiempo que él aprendía su oficio a base de desarrollarlo, unas mínimas reglas didácticas, a veces sólo metodológicas o simplemente intuiciones pedagógicas aprehendidas de la “rutina” docente diaria. Ha tenido que cambiar, a veces innovar y otras continuar sus procedimientos (por desconocer otros más excelentes y hasta probablemente más eficientes) para mejorar el aprendizaje de sus alumnos. Ha aprendido técnicas para incitar la respuesta, para estimular el pensamiento o evitar la dormición, fomentar la crítica y otras tantas veces la duda, para evitar la ausencia del alumno presente en el aula sólo en cuerpo mostrándose como un *autómata* escribano, aunque nunca lo fuera (para que expresara su pensamiento, participara, perdiese el miedo al ridículo, interactuara...). Para intentar hacer sencillo lo complejo, para *desestructurar* ordenaciones e instituciones por piezas, para presentar esas piezas sueltas y provocar al alumno para que las componga, como hace el Derecho⁶⁵⁷.

IV.- APRENDER A FUNDAMENTAR JURÍDICAMENTE MEDIANTE CASOS

La formación del alumno en Derecho no puede limitarse a la transmisión del conocimiento teórico, resulta imprescindible la realización de clases prácticas durante el aprendizaje, realizándose éstas a lo largo de todo el curso, ya que son las prácticas -basadas en supuestos reales o hipotéticos- las que van a permitir afianzar los conocimientos adquiridos y comprobar su correcta aplicación por el propio alumno (autoevaluándose). Además la práctica debe

⁶⁵⁷ Ejemplificando nuevamente con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, para que se aproxime al juego normativo y acoplamiento de las fuentes de la relaciones personales, sociales y económicas, determine si las cláusulas de un contrato son válidas o de un convenio colectivo, para que determine si un sujeto es trabajador y en qué Régimen de Seguridad Social debería estar afiliado, si el empresario es responsable por incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, con respecto a la Seguridad Social, u otras exigidas por las normas constitucionales, para que identifique un sindicato, las garantías de los representantes en la empresa, redacte escritos de reclamación conciliatorios, reclamaciones previas, decida cuando es mejor (siempre que legalmente sea posible) la conciliación, la negociación, la mediación o la judicialización, o ya redacte demandas para ser interpuestas en sede judicial cuando opte por una acción judicial (se cerciore de que el ejercicio de la acción no ha prescrito o caducado), por ejemplo, en caso de impago de salarios, de despido, de reclamación de daños e indemnizaciones por lesión de derechos fundamentales o de conflicto colectivo, etc.

ser abierta o, lo que es lo mismo, ha de estar orientada a las posiciones de distintas profesiones jurídicas vinculadas con el Derecho. Todo el desarrollo del aprendizaje en las disciplinas jurídicas ha de dirigirse al fomento no sólo de la adquisición de conocimientos sino, trascendiendo la fase cognoscitiva, hacia el desarrollo de la capacidad de análisis jurídico y razonamiento, así como las habilidades intelectuales vinculadas con la reflexión y la crítica jurídica.

La clase práctica y el caso propuesto no debe servir como mero *complemento* de la previa exposición teórica, ni tampoco sólo para afianzar el contenido o la materia anteriormente explicada. El desarrollo de casos debe adquirir protagonismo y servir para la adquisición de competencias exigidas al alumno en orden a superar la asignatura. Sin duda, en ella es donde se puede argumentar con razonamiento jurídico, rebatir otros posicionamientos, contrastar ideas propias y ajenas, argumentar, idear soluciones en grupo, reflexionar, aclarar aspectos oscuros, realizar labores de interpretación de las normas, exponer con concisión y síntesis, etc. Además el enfrentarse a un supuesto (aun hipotético) exige una actitud receptiva del alumno, su apertura al aprendizaje es mucho mayor que en la exposición de contenidos (incluso cuando quien expone es el propio alumno o sus compañeros).

La formación mediante casos prácticos busca principalmente ofrecer una especial preparación para el futuro ejercicio de las profesiones jurídicas -sin olvidar que el Grado en Derecho una vez concluido habrá de ser completado con la especialización mediante el Máster que le permitirán profundizar y especializarse en concretas ramas o escenarios jurídicos-.

La selección de experiencias prácticas a través de las clases debe tener en cuenta la necesidad de seleccionar los aspectos más importantes o las cuestiones más relevantes de la materia que se explica. El profesor debe traer a la práctica lo que en la realidad del ejercicio de las profesiones jurídicas resulta más pertinente, los aspectos que se reiteran con cierta frecuencia -esto es, las situaciones que a diario más se producen y con las que el Graduado tendrá que enfrentarse de inmediato- y, también, de lo menos habitual, lo significativamente importante y trascendente para dar su respuesta como jurista. En la realización de las prácticas también conviene abordar los aspectos más complejos para, en la medida de lo posible, simplificar su comprensión.

Igualmente parece imprescindible que, dentro de la programación del curso y del sistema evaluación propuesto por el profesor, se incluya la resolución de casos similares a los que se producen en la vida real, adaptados al nivel de formación que se ofrece al alumnado en el título de Grado en Derecho. La introducción de la resolución de un supuesto práctico se ha de hacer con independencia del concreto criterio de evaluación adoptado (continuada, pruebas periódicas de distinta índole o el recurso al examen final u otros combinados). En el momento de la evaluación se analizará también la soltura con la que se manejan las fuentes, en especial las leyes aplicadas al supuesto propuesto y, en especial, el razonamiento jurídico expuesto y debidamente motivado para alcanzar la solución que el alumno ofrezca al caso planteado.

Tras finalizar un caso práctico se habrá realizado un acercamiento al Derecho como opera fuera de las aulas, uno conoce un problema, lo estudia, disgrega los elementos que lo componen (se fijan en el hecho(s) jurídicamente relevante), lo sistematiza, lo recompone y valora en clave jurídica (localizando la norma aplicable, el sentido interpretativo de aquella, la vinculación con el supuesto, lo apropiado o no de su aplicación –tendrá que recurrir a la dialéctica consigo mismo, auto-formularse alternativas con mayor reflexión, detectar puntos frágiles y rehacerlos, aspectos que posteriormente le ayudarán si tiene que hacer refutaciones o contestaciones a una parte contraria, pues el aplicador del derecho también tiene que trabajar las objeciones y excepciones previsibles-, su integración en relación con otras normas y el respeto a la Constitución, a las normas europeas, internacionales... y los principios aplicativos en la valoración de las normas tan relevantes para cualquier asignatura –pues son los puntales del razonamiento jurídico-), con argumentos jurídicos (sólidos no livianos), lo soluciona finalmente. Porque el Derecho siempre debe dar respuestas, recordemos el mandato a los jueces y tribunales del art. 1.7 del Código Civil (deber inexcusable de resolver), aunque a veces no sean satisfactorias o no todo lo satisfactorias que sería esperable.

Independientemente de cual sea el método evaluador adoptado, gracias a la resolución de un caso se podrá valorar en todo caso:

- (1) las soluciones expuestas por el alumno a las cuestiones que se susciten en directa aplicación con la normativa vigente,
- (2) el razonamiento que le haya llevado a aquél a tales soluciones, la argumentación jurídica de la que se sirvió. Es importante que en la solución haya argumentación jurídica y razón jurídica,
- (3) así como, en su caso, las observaciones críticas que el alumno pudiera llegar a efectuar respecto de las soluciones ofrecidas por el ordenamiento vigente.

V.- MECANISMOS ADICIONALES PARA APRENDER A ARGUMENTAR

En las fases previas de elaboración de los trabajos académicos se habrán realizado tareas de búsqueda de bases normativas y bibliográficas,

selección de las pertinentes, se habrán leído manuales, normativa, doctrina y sentencias. Se habrá realizado la tarea primera e indispensable para cualquier elaboración de respuestas jurídicas, se habrán planteado dudas y buscado su resolución, se habrá profundizado, al menos trabajado, en la institución jurídica que se aborda por completo con lo que ello supone de asumir una concepción global o de conjunto en un único acto. La redacción del trabajo escrito permite al alumno mejorar su expresión, y hacerlo utilizando términos jurídicos. Esa labor se puede realizar a través de lo que tradicionalmente se denominó seminario y ahora se llaman talleres, terminología que expresa a la perfección la indispensable necesidad de realizar trabajo por parte del alumno. La exposición de algunos de estos trabajos ante la colectividad en el aula permite además de adiestrar en dotes tan importantes para cualquier jurista como, en primer lugar, la previa reflexión en clave jurídica, en segundo término la capacidad de síntesis y la claridad, como tercer elemento corresponde apuntar la sistematización de una materia para mostrarla a los demás con acierto y, finalmente, la oratoria (el arte de hablar bien, con elocuencia, de captar la atención, de retenerla una vez captada...); abrir debates y reflexiones y crear las bases para una de las competencias elementales del jurista: la argumentación (y lo que ella lleva de convencer, a la parte contraria, a la Administración, al juez...). La reflexión en trabajos escritos también contribuye a la mejora de la competencia discursiva y argumentativa del Derecho.

El Derecho por esencia es cambiante, por ello desde el aprendizaje de cualquier asignatura jurídica se debe habituar al alumno en el uso de los textos legales, perder el miedo a acercarse diariamente a las legislaciones e, igualmente, a la consulta de jurisprudencia y doctrina judicial para ver qué respuestas viene dando a los problemas que se plantean en la vida real. En todo caso la metodología ha de vincularse con la necesidad de transmitir al alumno la idea de la permanente necesidad de actualización jurídica (sin llegar a abrumar). De la necesidad de un aprendizaje a lo largo de la vida, ampliación de conocimientos, adaptación a realidades y normas cambiantes. Para intensificar estas actitudes -tan útiles en la vida profesional del jurista- será necesario motivar el aprendizaje autónomo.

También se ha de valorar la adquisición de un acervo de conceptos o términos propios del Derecho y de cada una de sus ramas que permita al alumno pasar al tercer nivel: de la interpretación y valoración del Derecho y su crítica. Al ser el Derecho positivo en esencia cambiante la información y actualización permanente, el uso correcto de las fuentes, el conocimiento de las modificaciones legislativas y de las interpretaciones judiciales, y cómo recurrir a ella desarrollando la argumentación, etc., son un factor básico en el perfeccionamiento de cualquier profesión jurídica. Ello permitirá al alumno sentar las bases para ser un buen profesional del Derecho. Para el desarrollo de determinadas profesiones vinculadas con el foro, pero no sólo de éstas, son imprescindibles otras disciplinas instrumentales complementarias pero necesarias para la puesta en escena del Derecho, como la retórica o el arte del buen hablar y escribir. También conviene tener presente que en el mundo contemporáneo, para acercarse al ingente volumen legislación y doctrina judicial y la aún más abultada producción de la doctrina científica, es indispensable el conocimiento de herramientas que se vienen denominando instrumentales como la informática, la investigación de documentos jurídicos, las metodologías de búsqueda e incluso el necesario conocimiento de lenguas (vivas y muertas).

Por ello conviene recurrir a las 'nuevas' tecnologías como una herramienta *auxiliar* de la técnica docente. Desde las instituciones europeas se ha puesto hincapié en la necesidad de introducir en los procesos de aprendizaje universitario la informática y todas las utilidades telemáticas que para las generaciones presentes ya pertenecen a su estilo de instrucción. El aula virtual (mediante, por ejemplo, *Moodle* u otras plataformas válidas para el complemento docente) gracias a las TIC permite al profesor universitario la utilización de herramientas propias de nuestro tiempo (la era de nuestro alumnado, sin duda). Las herramientas telemáticas y el uso docente de plataformas de Internet/intranet facilitan la gestión de contenidos para apoyar la docencia universitaria con textos, informaciones, documentación adicional e intercambio de contenidos. Los informáticos nos advierten de cómo el aula virtual permite generar la así llamada "*inteligencia colectiva*" gracias a las posibilidades que brinda para la puesta en común de aportaciones individuales,

también permite analizar dificultades durante el proceso de aprendizaje y apoyar métodos educativos basados, por ejemplo, en el aprendizaje por pares o el aprendizaje colaborativo y la intercomunicación colectiva de los resultados.